

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Curillo, Caquetá, siete de marzo de dos mil veintidós (2022)

A.I. 032

Radicado No. 1820540890012015-00086

Sería del evento acceder a la petición elevada por al apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A, de determinar el presente proceso promovido contra YANITH PARRA RIOS y REGULO VARGAS RODRIGUEZ, por pago total de la obligación, sino fuera porque este proceso se encuentra archivado desde el 8 de noviembre de 2017, fecha en la cual cobró ejecutoria el auto 191 del 2 de noviembre de 2017, con el cual se decretó el desistimiento tácito y se ordenó el archivo del proceso y levantamiento de las medidas cautelares.

Revisado el cuaderno de medidas cautelares, se observa que algunas entidades bancarias se pronunciaron frente a la medida cautelar solicitada, indicando que no era viable la aplicación de la medida, porque los dineros existentes pertenecían a los del grupo de inembargables, dada la cantidad de dineros existentes, sin embargo, que la medida continuaba vigente, lo que obliga a ordenarles cesar en la medida cautelar de manera definitiva y a cuenta de este proceso.

No se pronuncia el despacho sobre la petición de desglose de los documentos aportados con la demanda, porque ello ya fue objeto de decisión.

Notifíquese y cúmplase

GERMÁN HOYOS RAVE

Juez